



CONTRATO No. 099-2015

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DEL LITORAL ESPOL**, representada por el Ing. **Sergio Flores Macías**, en su calidad de Rector a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte la Sra. Delia de las Mercedes Mora Suarez, por sus propios derechos, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNC- el Plan Anual de Contrataciones de la ESPOL, contempla la **"ADQUISICION DE EQUIPOS VARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL Y MECATRONICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"**.
- 1.2 Previo los informes y los estudios respectivos el delegado de la Máxima Autoridad de la ESPOL resolvió aprobar el pliego de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA **SIE-ESPOL-044-2015** para la **"ADQUISICION DE EQUIPOS VARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL Y MECATRONICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"**.
- 1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en las partidas presupuestarias 730813 "Repuestos y Accesorios" y 840104 "Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)", según consta en la certificaciones presupuestarias No. 3237 y 3236 del 31 de julio del 2015, emitidas por la Gerencia Financiera.
- 1.4 Se realizó la respectiva convocatoria el 11 de septiembre del 2015, a través del Portal Institucional.
- 1.5 Con fecha 02 de octubre del 2015, se realizó la negociación con la única oferente calificada Sra. Delia de las Mercedes Mora Suarez.
- 1.6 Luego del proceso correspondiente el Ing. Jorge Duque Rivera, en su calidad de Delegado de la Máxima Autoridad mediante Resolución de Adjudicación **SIE-ESPOL-044-2015** del 13 de octubre del 2015, adjudicó la **"ADQUISICION DE EQUIPOS VARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL Y MECATRONICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"**, al oferente **Sra. DELIA DE LAS MERCEDES MORA SUAREZ**.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

- 2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- e) La resolución de adjudicación.
- f) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- OBJETO DEL CONTRATO

- 3.1 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a proveer, entregar en perfectas condiciones e instalar los bienes objeto de esta contratación, esto es la **"ADQUISICION DE EQUIPOS VARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL Y MECATRONICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL"** ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato detalladas a continuación:

No.	Atributo o nombre del item	Características, requisitos funcionales o tecnológicos	Cantidad	Unidad
1	Sensor de Proximidad Infrarrojo	• Salida de voltaje analógico • Voltaje de alimentación: 4.5 a 5.5 V • Rango: 10 to 80 cm • Típico tiempo de respuesta: 39 ms • Típico retraso de inicio: 44 ms • Consumo promedio de corriente: 30 mA • Longitud: 44.5 mm • Alto: 13.5 mm • Ancho: 13 mm	10	U
2	Sensor de Presión	• Construcción resistente en acero inoxidable • Cable integrado • Puerto de conexión de medición de presión: 1/4 -18 MNPT • Excitación: 9 a 30 Vdc (protegido contra polaridad inversa y sobrevoltaje) • Salida: 0 a 5 Vdc (cable de 1.5m con 3 conductores)	5	U



		• Rango: 0 – 21 bar o 0 – 300 psi (manométrica) • Temperatura Compensada: -20 a 85°C (-4 to 185°F) • Error Total de Banda: $\pm 2\%$ FSO; incluyendo linealidad, histéresis, repetitividad, histéresis térmica y errores térmicos (excepto 2 psi = $\pm 3\%$ y 1 psi = $\pm 4.5\%$) • Longitud: 167.1 mm • Altura: 85.1 mm • Ancho: 46 mm • Peso: 0.154 k		
3	Sensor de Proximidad Ultrasónico	• Cuerpo M18x1 • Conector M12 de 4 pines • Rango nominal: 50 – 400 mm • Resolución: 1 mm • Salida: analógica de voltaje 0 – 10 V • Alimentación: 15 – 30 vdc • Material de carcasa: plástico PBT • Diámetro: 18 mm • Longitud: 91 mm • Peso: 0.035 kg	10	U
4	Cable de Sensor de Proximidad Ultrasónico	• Conector M12 de fácil desconexión • Longitud: 2m • Polos: 4 • Conector: hembra M12 en ángulo recto • Material: PVC • Diámetro: 6 mm • Longitud: 2000 mm	10	U
5	Medidor de Flujo	• Voltaje de trabajo: DC 5V~24V • Salida de pulso proporcional a flujo • Rango de tasa de flujo: 0~60L/min • Temperatura de operación: $\leq 80^{\circ}\text{C}$ • Temperatura del líquido: $\leq 120^{\circ}\text{C}$ • Presión de agua: $\leq 2.0\text{MPa}$ • Diámetro: 26 mm • Peso: 0.162 kg	10	U
6	Encoder Rotativo Incremental	• Tipo: óptico incremental de cuadratura • Pulsos por revolución (PPR): 1000 • Diámetro de eje: 6mm • Diámetro del cuerpo: 38mm • Alimentación: 5Vdc • Salida: line driver • Longitud de cable: 2m • Diámetro: 38 mm • Longitud: 45 mm • Peso: 0.150 kg	10	U
7	Sensor de Proximidad Inductivo	• Diámetro: 30mm • Alimentación: 15 – 30 Vdc • Salida: analógica 0-10 Vdc o 4-20 mA • Rango de sensado: 0 a 20mm	5	U



		• Cuerpo roscado con tuercas para instalación • Longitud: 48.5 mm • Ancho: 36 mm • Peso: 0.135 kg		
8	Cable de Sensor de Proximidad Inductivo	• Conector M12 de fácil desconexión • Longitud: 2m • Polos: 4 • Conector: hembra M12 en ángulo recto • Material: PVC • Longitud: 2 m	5	U
9	Sensor de Temperatura	• Transmisor de temperatura de dos cables y alta precisión • Elemento sensor de tipo RTD Platino Clase A de 1000 ohm • Diámetro de probeta 6mm • Voltaje de operación de 10-30Vdc • Salida analógica de 4-20mA • Probetas RTD hechas de acero inoxidable 316 • Rango de temperatura de sensado de 0-100°C o 0-300°F • Longitud: 170.7 mm • Ancho: 30 mm • Peso: 0.136 kg	5	U
10	Cable de Sensor de Temperatura	• Conector M12 de fácil desconexión • Longitud: 2m • Polos: 4 • Conector: hembra M12 en ángulo recto • Material: PVC gris	5	U
11	Acelerómetro Industrial	• Sensibilidad @ 100 Hz, $\pm 10\%$: 100 mV/g • Rango de frecuencias: • $\pm 5\%$ 5Hz a 10kHz • $\pm 10\%$ 4Hz a 12kHz • $\pm 3\text{dB}$ 2Hz a 20kHz • Rango de Amplitud: ± 75 g (pico) • Sensibilidad transversa: $\leq 5\%$ • linealidad de amplitud: $< 1\%$ • Ruido (típico): • Banda ancha: • 2.5 Hz to 20 kHz 350μg • Espectral: • 10 Hz 30μg/μHz • 100 Hz 8μg/μHz • 1000 Hz 3μg/μHz • Fuente de alimentación: 24 a 30 Vdc • Límite de choque: 5000 g (pico) • Peso: 68 g (2.4 oz) • Material: 304L SS • Longitud: 41 mm • Ancho: 22.2 mm • Peso: 0.068 kg	5	U



12	Cable de Acelerómetro Industrial	- Longitud: 3.05m - Cable de par de alambres enrollados y protegido MIL/BNC	5	U
13	Celdas de Carga	- Capacidad: 100 kg (220 lb) - Excitación: 5 Vdc, 15 Vdc máximo - Salida: 1 mV/V $\pm$ 0.1% - Construcción: Aluminio - Cable de 1.8 m - Longitud: 66 mm - Ancho: 42 mm - Espesor: 9.53 mm	6	U
14	Motores a paso	- Inercia del rotor: 38 gcm² - Resistencia por devanado: 2 Ohm - Inductancia por devanado: 3.6 mH - Torque de parada unipolar: 20 Ncm - Voltaje: 2,8Vdc - Angulo de paso y precisión: 1.8°$\pm$5% - Longitud: 68 mm - Ancho: 42.3 mm - Peso: 0.2 Kg	10	U
15	Servomotores	- Voltaje: 4,8-6 Vdc - Velocidad: 0.08/0.07 s/60° - Torque: 4.0-4.5 Kg-cm - Longitud: 36.6 mm - Ancho: 15.5mm - Profundidad: 29.7mm - Peso: 0.025 Kg	10	U
16	Solenoides Lineal	- Voltaje de alimentación: 3 - 9.5 Vdc - Tipo de movimiento: lineal-halado - Resistencia: 6.5 ohmios - Potencia: 1.33 Watts @ 100% de ciclo de trabajo, 13.3 Watts @ 10% de ciclo de trabajo. - Diámetro: 13.5 mm - Longitud: 22.4 mm - Peso: 0.500 kg	10	U
17	Motor sin escobillas	- Resistencia de línea a línea: 1.5 Ohm - Inductancia de línea a línea 2.1 mH - Inercia del rotor: 24 gcm² - Constante de torque: .5 Ncm/A - Peso: 0.3 kg - Torque Pico: 19 Ncm - Longitud: 36.6 mm - Ancho: 42 mm - Peso: 0.3 Kg	10	U
18	Kit de Robótica	Diseña y construye robots programables usando motores, engranajes, ruedas y ejes, y otros componentes técnicos	5	U



	modular y didáctica	• Entiende e interpreta dibujos bi-dimensionales para crear modelos tridimensionales • Construye, prueba soluciona y revisa diseño para mejorar rendimiento del robot • Gana experiencia práctica a la mano usando conceptos matemáticos tales como estimación y medición de distancia, tiempo y velocidad • Comunícate efectivamente usando lenguaje técnico y científico • 1 x ladrillo inteligente • 1 x sensor de contacto • 1 x sensor de color • 1 x sensor buscador de IR • 2 x servomotores grandes • 1 x servomotor mediano • 1 x baliza de IR (también actúa como control remoto) • 594 elementos/eslabones para construcción • Batería recargable y cargador • Software del fabricante (basado en LabVIEW) • Manual de instrucciones y especificaciones • Longitud: 480 mm • Ancho: 380 mm • Profundidad: 71 mm • Peso: 1.95 Kg		
19	Sensor Infrarrojo para kit de robótica	• Medición de proximidad de alrededor de 50-70 cm • Distancia de trabajo desde la fuente hasta 2 metros • Soporta 4 canales de señal • Recibe comandos remotos infrarrojos • Auto identificación en software del fabricante • Peso: 0.017 Kg	5	U
20	Emisor para sensor infrarrojo de kit de robótica	• Requiere 2 baterías AAA • 4 canales individuales • Incluye un botón de fuente y conmutador para activar o desactivar • Leds verdes indican si la fuente esta activa • Auto apagado si la unidad no se encuentra en uso por una hora • Distancia de trabajo de hasta 2 metros • Peso: 0.017 Kg	5	U
21	Juego de cables adicional	• Conectores tipo RJ12 • 4 cables de 25 cm/10 pulg. • 2 cables de 35 cm/14 pulg.	1	U



	para kit de robótica	• 1 cables de 50 cm/20 pulg					
22	Sistema flexible modular de robot humanoide	• Controlador principal CM-530 • Servomotor: AX-12A : 18EA • Sensores: GYRO, DMS, IR • Software controlador del fabricante • Alimentación: Lipo 11.1V, SMPS 12V 5ª • Torque de parada: 1.5N.m (a 12V, 1.5A • Controlador principal • Bloque de entradas y salidas • Actuador x 18pcs • Sensor Gyro x 1 pc • DMS x 1 pc • Sensor IR x 2 pcs • RC-100A (controlador remoto) x 1 pc • Cabeza & Cubierta de Pecho x 1 juego • LIPO batería x 1 pc • LIPO cargador del balance de la batería • SMPS para alimentación externa (12V, 5A) • Destornillador, Sostén de Cable • Cable Mini USB • Set Frame Plástico • Manual • Longitud: 397 mm • Ancho: 190 mm • Profundidad: 100 mm • Peso: 1.7 Kg	5	U			
23	Multímetro Digital	• Función de medida de baja impedancia para realizar comprobaciones simultáneas de la tensión y la continuidad • Tecnología de verdadero valor eficaz para unas medidas de CA precisas en cargas no lineales • Gran pantalla con retroiluminación que facilita la visibilidad en áreas poco iluminadas • Registrar fluctuaciones de la señal con la función Mínimo/Máximo • Comprobación de diodos de germanio, de silicona y de potencia • Funda con portasondas para un almacenamiento sencillo. • Selección de rangos automática y manual para una mayor funcionalidad • Cumple las normativas correspondientes a las categorías de medida CAT III 600 V y IV 300 V para una mayor seguridad • La correa con imán TPAK opcional permite al usuario trabajar con ambas manos <table><tr><td>VCHEK^{1,2,3}</td><td>Rango</td><td>6,000 V 60,00 V 600,0 V</td></tr></table>	VCHEK ^{1,2,3}	Rango	6,000 V 60,00 V 600,0 V	10	U
VCHEK ^{1,2,3}	Rango	6,000 V 60,00 V 600,0 V					



			Resolución 0,001 V 0,01 V 0,1 V Precisión CC, 45 a 500 Hz: 2,0 % + 3 500 Hz a 1 kHz: 4,0 % + 3		
		Prueba de diodos⁴	Rango 2,000 V Resolución 0,001 V Precisión 2,0 % + 3		
		Continuidad⁴	Precisión El zumbador se activa si $< 20 \Omega$ y se desactiva si $> 250 \Omega$; detecta circuitos abiertos o cortocircuitos de 500 μ s de duración o más		
		Ω^4	Rango 600,0 Ω 6,000 k Ω 60,00 k Ω Resolución 0,1 Ω 0,001 k Ω 0,01 k Ω Precisión 0,9 % + 2 0,9 % + 1 0,9 % + 1		
		Capacitancia⁴	Rango 1000 nF 10,00 μ F 100,0 μ F 9999 μ F Resolución 1 nF 0,01 μ F 0,1 μ F 1 μ F Precisión 1,9 % + 2 1,9 % + 2 1,9 % + 2 100 μ F - 1000 μ F: 1,9 % + 2 > 1000 μ F: 5 % + 20		
		Tensión máxima entre cualquier terminal y tierra	600 V		
		Visualización	3 3/4 dígitos, 6000 recuentos, actualizaciones 4/s		
		Temperatura de trabajo	-10 °C a 50 °C (14 °F a 122 °F)		
		Temperatura de almacenamiento	-40 °C a 60 °C (-22 °F a 140 °F)		



			Coeficiente de temperaturas	0,1 X (precisión especificada)/°C (< 18 °C o > 28 °C)		
			Altitud de trabajo	2.000 m		
			Altitud de almacenamiento	10.000 m		
			Humedad relativa	95 % a 30 °C 75 % a 40 °C 45 % a 50 °C		
			Tipo de batería	Alcalina de 9 Voltios, ANSI 1604A / IEC 6F22		
			Duración de la batería	Alcalina: valor típico de 300 horas, sin luz de fondo		
			Impactos	Caída de 1 metro según IEC 61010-1-2001		
			Vibración	Según MIL-PRF-28800 para un instrumento de clase 2		
			Seguridad	Cumple con ANSI/ISA 82.02.01 (61010-1) 2004, CAN/CSA-C22.2 N° 61010-1-04, UL 61010-1 (2004) y IEC/EN 61010-1 2da edición para categoría de medición IV, 600 V, grado de contaminación 2, EMC EN61326-1		
			Normativas EMI	Cumple con FCC Parte 15, Clase B		
			VCHEK	Impedancia de entrada (Nominal)	~3 kΩ < 300 pF	
			VCHEK	Relación de rechazo en modo común (1 kΩ no equilibrada)	> 60 dB a CC, 50 o 60 Hz	
			Ω	Tensión de prueba en circuito abierto	< 2,7 V CC	
				Tensión correspondiente a escala total	< 0,7 V CC	
			Prueba de diodos	Tensión de prueba en circuito abierto	< 2,7 V CC	



			Tensión correspondiente a escala total	2,000 V CC		
		Ω	Corriente de cortocircuito	< 350 μ A		
		Prueba de diodos	Corriente de cortocircuito	< 1,0 mA		
		• Cables de prueba • Carcasa • Manual de usuario • Batería de 9 V (instalada)				

3.2 Adicionalmente el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de la garantía técnica de los bienes objeto de este contrato según documento "Garantía Técnica" adjunto a su oferta presentada y que es por el tiempo de dos años a partir de la recepción de los bienes objeto de contratación.

3.3 El contratista se obliga con los siguientes aspectos: Los equipos ofertados deben ser nuevos, sin uso, no re-manufacturados. El contratista deberá coordinar la entrega de los equipos al contratante, para su posterior instalación, de acuerdo a la normativa interna de la institución. Los equipos serán instalados en el espacio físico designado para el Laboratorio de Petrografía de Ingeniería en Ciencias de la Tierra ubicado en el Campus Gustavo Galindo Velasco" de la Escuela Superior Politécnica del Litoral ubicada en el Km 30,5 vía perimetral Guayaquil-Guayas-Ecuador. Se llevará a cabo la puesta en funcionamiento y prueba técnica de los bienes entregados a la institución.

CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO DEL CONTRATO

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA es de **US\$53,094.83 (CINCUENTA Y TRES MIL NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América)** más IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA.

DESCRIPCION	VALOR
ADQUISICION DE EQUIPOS VARIOS PARA EL LABORATORIO DE CONTROL Y MECATRONICA DE LA FIMCP, COMO PARTE DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LABORATORIOS SENESCYT-ESPOL	53,094.83
SUBTOTAL	53,094.83
IVA	6,371.37
TOTAL	59,466.20



- 4.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

CLÁUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO

- 5.1 Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

70% en calidad de anticipo previa suscripción del contrato y presentación de la garantía de buen uso del anticipo.

30% contra entrega de los bienes objeto de la presente contratación, previo informe favorable del administrador del contrato, suscripción del Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por la comisión de recepción de conformidad con el Art. 124 del RLOSNCP.

CLÁUSULA SEXTA.- GARANTÍAS

- 6.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

6.1.1 La garantía de buen uso del anticipo se rendirá por un valor igual al determinado y previsto en el presente pliego, que respalde el 100% del monto a recibir por este concepto

6.1.2 La garantía técnica de los bienes materia del contrato que deben ser entregadas por el CONTRATISTA, cumplirán las condiciones establecidas en el artículo 76 de la LOSNCP. En caso contrario, el adjudicatario deberá entregar una de las garantías señaladas en el artículo 73 de la LOSNCP por el valor total de los bienes a suministrarse.

- 6.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 de la LOSNCP y el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

- 6.3 El cese de la renovación de las garantías presentadas por el CONTRATISTA solo la podrá autorizar por escrito la CONTRATANTE, cuando se haya recibido a entera satisfacción el bien y/o servicio objeto de este contrato con su respectiva liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO

- 7.1 El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes objeto de este contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE es de 90 días desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentra disponible.



CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS

Por cada día de retraso en la entrega de los bienes y por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente instrumento por parte del Contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del monto del contrato.

La Contratante queda autorizada por la contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir, sin requisito o trámite previo alguno.

CLÁUSULA NOVENA.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

- 9.1 El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el artículo 141 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

- 10.1 La CONTRATANTE designa al Ing. Jorge Roca García en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.
- 10.2 La CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.
- 10.3 Funciones de Administrador de Contrato:
- Vigilar y responsabilizarse por el fiel y estricto cumplimiento de las cláusulas del contrato a fin de que la entrega de los bienes se ejecute de acuerdo a sus especificaciones técnicas, programas o cronogramas de trabajo, y normas técnicas aplicables.
 - Detectar oportunamente errores y/u omisiones del contrato así como imprevisiones técnicas que requieran de acciones correctivas inmediatas que arreglen la situación.
 - Verificar oportunamente que el CONTRATISTA esté proporcionando una buena calidad del bien.
 - Evaluación periódica del grado de cumplimiento de los bienes a entregarse.
 - Examinar cuidadosamente los repuestos, materiales, y otros a emplear en la provisión/prestación del bien y controlar su buena calidad.
 - Participación en la recepción mensual del bien informando sobre la calidad y la exactitud de los pagos realizados.



- Conseguir de manera oportuna se den soluciones técnicas a problemas surgidos durante la ejecución del contrato.
- Conseguir que los directivos de la CONTRATANTE se mantengan oportunamente informados de la ejecución del contrato y problemas surgidos desde la adjudicación hasta la culminación de la prestación del bien. Deberá informar sobre el incumplimiento del contrato en el caso de que esto ocurra.
- Dar un visto bueno a las solicitudes de prórroga del CONTRATISTA, a efecto de la aprobación por parte del Rector o su delegado.
- Aplicar las multas y sanciones dispuestas en el contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la CONTRATANTE encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.



- 11.3 **Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado, Regional 1, con sede en la ciudad de Guayaquil.
- 12.2 Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, cualquiera de las partes que se sienta perjudicada podrá someter la controversia al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, la cual establece que será competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo # 2 que ejerce jurisdicción en la ciudad de Guayaquil.

Todo lo anterior de conformidad con los Arts. 104 y 105 de la Ley del Sistema Nacional de Compras Públicas LOSNCP y del Art. 160 de su Reglamento.

- 12.3 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

- 13.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIO

- 14.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil.
- 14.2 Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

CONTRATANTE: Km. 30.5 Vía Perimetral, teléfono 2269269, www.espol.edu.ec.

CONTRATISTA: Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: XIMENA
Ciudadela: LA SAIBA Numero: S/N Referencia: A UNA CUADRA DE MI
COMISARIATO Bloque: s-3 Oficina: LOCAL 1 Teléfono Domicilio: 042332130

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- ACEPTACION DE LAS PARTES

15.1 **Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

15.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guayaquil, a los veintiún días del mes de octubre del 2015.

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA
DEL LITORAL (ESPOL)

Ing. Sergio Flores Macías
RECTOR

CONTRATISTA

Sra. Delia de las Mercedes Mora Suarez
RUC: 0902341593001

Elaborado por: Diana Díaz Vargas



V. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "LICITACIÓN", "COTIZACIÓN", "MENOR CUANTÍA" Y "SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA".

Cláusula Primera.- INTERPRETACION DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el proceso licitatorio, a la que le corresponde actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones emitidas por el SERCOP, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



- f. **"RGLOSNC"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. **"Oferente"**, es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a licitación / cotización / menor cuantía o subasta inversa electrónica.
- h. **"Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Lo previsto en la cláusula quinta de las Condiciones Particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el CONTRATISTA aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la CONTRATANTE verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado al CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la LOSNCP.

2.3 Todos los pagos que se hagan al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera.- GARANTÍAS

3.1 Lo contemplado en la cláusula sexta de las condiciones particulares del contrato y la Ley.



3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la CONTRATANTE en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la CONTRATANTE declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables al CONTRATISTA.
- b) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.2 La del anticipo:

- a) Si el CONTRATISTA no la renovare cinco días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que el CONTRATISTA no pague a la CONTRATANTE el saldo adeudado del anticipo, después de diez días de notificado con la liquidación del contrato.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA



A más de las obligaciones señaladas en el numeral 5.1 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

5.4 El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en el numeral 5.2 de las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.



Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios),

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la LOSNCP, en los contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales).

La recepción del [objeto de la contratación] se realizará a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La CONTRATANTE efectuará al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el CONTRATISTA entregará a la CONTRATANTE hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del CONTRATISTA.

Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.



10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuados y eficaces para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.

(Hasta aquí el texto de las condiciones generales de los contratos para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA: Las Condiciones Generales de los contratos de Subasta Inversa de bienes y/o servicios, no requieren firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporadas como parte integrante del Contrato, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de las condiciones particulares del contrato.